

Ley N° 3009 – (Dcto. N° 4524)

**DONACION DE TERRENO EN BANDA
DE VARELA – CAPITAL**

*El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan
con fuerza de*

L E Y :

Artículo 1º – Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que proceda por el Organismo que corresponda, a la donación de una fracción de terreno de Patrimonio Provincial, a la Señora RAMONA JULIA AVILA DE CORDOBA, con domicilio en Banda de Varela – Cuartel V – Capital.

Artículo 2º – El inmueble de referencia registra los siguientes datos catastrales:

PADRON: 15.642 – Lote 61 de la Sección “L. 1”.

UBICACION: Distrito Cuartel V – Departamento Capital.

LINDEROS:

Norte: Estado Provincial P-15648
Sur: Estado Provincial P-15646
Este: Canal de Riego o camino
Oeste: Lomas

MEDIDAS

100,00 m.
100,00 m.
24,20 m.
26,20 m.

SUPERFICIE: 2.520 m2.

VALUACION: \$ 34,22

PROPIETARIO: Estado Provincial

DOMINIO: Por ser originariamente tierras fiscales.

OCUPANTE: RAMONA JULIA AVILA DE CORDOBA.

Artículo 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán atendidos con cargo a las respectivas partidas del Presupuesto vigente.

Artículo 4º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A VEINTITRES DIAS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO.

Juan Javier Córdoba
Vice-Presidente a/c Presidencia
Cámara de Diputados

Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

Antonio Onésimo Saadi
Presidente Provisorio
Cámara de Senadores

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de Noviembre de 1975.

Decreto O. P. N° 4524

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T
Maxzud Angel Yadón